



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 027-2022-SUNARP/SN

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTOS; el Informe N° 00013-2022-SUNARP/OCII del 22 de febrero de 2022, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorandum N° 00220-2022-SUNARP/GG del 23 de febrero de 2022, de la Gerencia General; y, el Informe N° 137-2022-SUNARP/OAJ del 25 de febrero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE, se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en adelante el Reglamento, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; el cual por mandato del artículo 2 es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del gobierno nacional, con alcance a la Sunarp;

Que, el artículo 23 del Reglamento establece el procedimiento que las entidades públicas deben cumplir para realizar publicidad estatal por radio o televisión, disponiendo que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial – JEE, cuyo numeral 23.1 acota que, para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud correspondiente, conteniendo los datos y anexos respectivos;

Que, por su parte, el artículo 24 del Reglamento establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa, lo que sin embargo será materia de reporte posterior, para lo cual el numeral 24.1 del acotado artículo dispone que, el titular del pliego o a quien este faculte, presenta al JEE el formato de reporte posterior correspondiente, consignando los datos y anexos respectivos;

Que, de otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto

Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; disponiéndose en el artículo 79 de la citada norma, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, establece en sus artículos 50 y 51, que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano de apoyo de la Sunarp responsable de formular, proponer y ejecutar las estrategias de comunicación, prensa e imagen institucional, así como las relaciones públicas en el ámbito nacional o internacional; teniendo dentro de sus funciones: *"Planificar, organizar, coordinar y conducir las acciones vinculadas a la imagen, prensa, publicaciones, protocolo y relaciones interinstitucionales; en el ámbito nacional e internacional"*; *"Proponer y ejecutar acciones de difusión de los servicios y productos registrales, a través de campañas publicitarias, de difusión, entre otros"*; *"Monitorear y actualizar los contenidos informativos y de difusión en el Portal Web Institucional, Portal de Transparencia de la Sunarp y demás portales oficiales del Estado, en coordinación con los órganos correspondientes"*; y *"Gestionar y administrar el uso de contenidos multimedia y su difusión en las redes sociales de la Sunarp"*;

Que, conforme al marco normativo citado en los considerandos precedentes, el titular del pliego se encuentra habilitado a delegar la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y el formato de reporte posterior de publicidad estatal al JEE; delegación que puede recaer al interior de la entidad en un servidor de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Sunarp, conforme a las funciones a cargo del mencionado órgano de apoyo;

Que, mediante el Informe N° 00013-2022-SUNARP/OCII, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional manifiesta que, conforme a la consulta efectuada al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, corresponde realizar ante el JEE de Lima Centro, el reporte posterior de lo publicado en las diferentes redes sociales de la Sunarp y en el portal institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento;

Que, mediante el Memorándum N° 00220-2022-SUNARP/GG, la Gerencia General refiere que la Comunicadora Social Cecilia Elizabeth Limo Dueñas de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha sido designada para presentar ante el JEE correspondiente, los reportes posteriores de publicidad estatal de la Sunarp, así como la autorización previa de publicidad estatal en caso se requiera difundir publicidad a través de radio y televisión; correspondiendo emitir la resolución de delegación de facultades a la servidora antes indicada;

Que, mediante el Informe N° 137-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable emitir el acto resolutivo de delegación de facultades a la servidora Cecilia Elizabeth Limo Dueñas, Comunicadora Social de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y el formato de reporte posterior de publicidad estatal al JEE, así como para realizar los diversos trámites contenidos en el Reglamento y demás acciones necesarias para dicha finalidad;

Que, asimismo, en el precitado informe, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, en el presente caso, la resolución debe ser emitida por el Superintendente Nacional, al ser el titular del pliego presupuestal y ejercer la representación institucional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

De conformidad con lo previsto en los literales w) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades.

Delegar a la servidora Cecilia Elizabeth Limo Dueñas, Comunicadora Social de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para el ejercicio fiscal 2022, las siguientes facultades:

1.1. Presentar el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial – JEE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE.

1.2. Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, al Jurado Electoral Especial – JEE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE.

Las facultades delegadas en los numerales precedentes, incluyen la suscripción de los precitados formatos y los anexos que resulten necesarios para su presentación; la solicitud y tramitación de la obtención de la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones – JNE para la notificación de pronunciamientos de los órganos del JNE; así como la realización de toda acción orientada a la absolución de observaciones y del cumplimiento de las disposiciones y/o medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el órgano competente en materia electoral, conforme a lo previsto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE.

Artículo 2.- Rendición de cuentas.

Disponer que la servidora Cecilia Elizabeth Limo Dueñas remita periódicamente a la Gerencia General un informe sobre las acciones realizadas en el marco de la delegación efectuada en el artículo 1 de la presente resolución, con copia al despacho de la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Comunicación.

Disponer que la presente resolución sea puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.